


José Visedo, y revestir de escaparates, y tableros todo el primer cuadro de las fachadas de que se trata, á condición de que los mismos no hagan de resaltar en su mayor relieve mas de siete centímetros del paramento ó caras de las fachadas.


Las anteriores licencias se entienden concedidas con suscripción á las prescripciones del Bando de Buen Gobierno que les son aplicables.

Se aprueba el dictámen de la Comisión sobre una obra en la casa n.º 7 calle de la Frontería.

Se dio cuenta del siguiente dictámen:
"Las Comisiones de Policía Urbana, teniendo en cuenta la insignificante variación de linea que ha de sufrir con arreglo al plano que se cita, la casa número siete de la calle de las Frontería, propia de D. Pascual Ruiz Baquerizo, no encuentran inconvenientes en que se autorice la obra solicitada, siempre que los maderos ó jines que se tratan de construir se sujeten á la linea que marcarán las Comisión y Arquitecto, en armonía con las determinadas en el plano, y se encargue al Director facultativo de la obra lo propuesto por el Arquitecto Titular de hacer desaparecer la ventanilla ó aparador cuyo hueco no corresponde á ninguno otro de la fachada."

Propone el Sr. Arquitecto se tome acuerdo análogo con la n.º 8½ calle de la Platería.

El Sr. Arquitecto dice, que para ser consecuentes, debe tomarse acuerdo análogo que el tomado anteriormente con respecto á la casa número ocho y cuatro de la calle de la Platería, propia de D. Eduardo Martínez Ballo, hermano del Arquitecto Titular, con tanto mayor motivo, cuanto que puede accederse á lo que se solicita, conforme á cierta Real orden de mil ochocientos sesenta y tres.

